

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2024

Señor
Anónimo
Ciudad

ASUNTO: **COMUNICACIÓN AUTO INHIBITORIO EXP. 0221-2024**

Una vez recibida, analizada y evaluada la **queja anónima**, recibida mediante Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te escucha, se radicó bajo el No. 2691092024 de fecha 21 de mayo de 2024, **la Oficina de Control Disciplinario Interno** de la Secretaría Distrital de Integración Social comunica:

Que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2024 profirió decisión inhibitoria en el asunto. 0221-2024.

En la parte resolutive de la mencionada providencia se consignó:

“(…) RESUELVE

PRIMERO. – INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de la radicación número 0221-2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias.

SEGUNDO. – REMITIR por competencia interna a la Subdirección para la Juventud y a la Subdirección Local para la Integración Social de Barrios Unidos, este proveído y la documentación correspondiente al expediente radicado con el N° 0221-2024, por ser estas las dependencias encargadas de la marcha operativa de las casas de Juventud según la localidad, y se tomen las medidas administrativas a que haya lugar frente a lo descrito en la queja en contra del actuar del señor contratista LEONARDO ANDRÉS LÓPEZ PÉREZ.

TERCERO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno, advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

CUARTO. – Como quiera que la queja que originó la presente providencia fue presentada de forma anónima, a efectos que el quejoso pueda conocer lo aquí decidido -, en virtud del principio de publicidad – Por secretaría, **COMUNIQUESE** lo aquí resuelto a través de la cartelera ubicada en la Oficina de Control Disciplinario Interno y en página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días, indicando que contra la misma no proceden recursos y que en caso que a futuro se aporten nuevos elementos que permitan el inicio de la actuación procesal, se procederá de conformidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se procede a fijar la presente publicación en la cartelera de esta Oficina de Control Disciplinario Interno, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de mayo del 2024 a las siete (7) de la mañana.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy siete (7) de mayo de 2024 a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.)”

Camilo Ignacio Beltrán Poveda

CAMILO IGNACIO BELTRÁN POVEDA
Oficina de Control Disciplinario Interno